



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **05 AGO 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2018 -00349 - 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS –
BANCAMIA

DEMANDADO: EDNA ROCIO MOTTA VILLAREAL

Teniendo en cuenta que en la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, no realizó el ejercicio conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, esto es, capital ordenado, teniendo en cuenta la tasa de interés permitida por la superintendencia financiera.

El Despacho en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 446 numeral 3° C.G.P, procede a modificar dicha liquidación en tal sentido y quedar como se describe a continuación.

CAPITAL	INICIO DD/MM/AA		CORTE DD/MM/AA			BANCARIO CORRIENTE	MORA	MAX POR LA SUPERFINANCIERA (((1+le%)^(1/365))-1 donde le= Tasa efectiva anual por mora.	DÍAS MORA	capital * Interes diario * dias mora = TOTAL MORA	
9.581.944,00	6	11	2.017	30	11	2017	20,96	31,44	0,00	25	179.486,02
9.581.944,00	1	12	2.017	30	12	2017	20,77	31,16	0,00	30	213.672,44
9.581.944,00	1	1	2.018	30	1	2.018	20,69	31,04	0,00	30	212.951,00
9.581.944,00	1	2	2.018	30	2	2.018	21,01	31,52	0,00	30	215.832,81
9.581.944,00	1	3	2.018	30	3	2.018	20,68	31,02	0,00	30	212.860,77
9.581.944,00	1	4	2.018	30	4	2.018	20,48	30,72	0,00	30	211.054,08
9.581.944,00	1	5	2.018	30	5	2.018	20,44	30,66	0,00	30	210.692,25
9.581.944,00	1	6	2.018	30	6	2.018	20,28	30,42	0,00	30	209.243,26
9.581.944,00	1	7	2.018	30	7	2.018	20,03	30,05	0,00	30	206.973,87
9.581.944,00	1	8	2.018	30	8	2.018	19,94	29,91	0,00	30	206.155,29
9.581.944,00	1	9	2.018	30	9	2.018	19,81	29,72	0,00	30	204.971,40
9.581.944,00	1	10	2.018	30	10	2.018	19,63	29,45	0,00	30	203.329,24
9.581.944,00	1	11	2.018	30	11	2018	19,49	29,24	0,00	30	202.049,64
9.581.944,00	1	12	2.018	30	12	2018	19,40	29,10	0,00	30	201.225,94
9.581.944,00	1	1	2.019	30	1	2019	19,16	28,74	0,00	30	199.025,21
9.581.944,00	1	2	2.019	30	2	2019	19,70	29,55	0,00	30	203.968,26
9.581.944,00	1	3	2.019	30	3	2019	19,37	29,06	0,00	30	200.951,19
9.581.944,00	1	4	2.019	30	4	2019	19,36	29,04	0,00	30	200.859,58
9.581.944,00	1	5	2.019	30	5	2019	19,34	29,01	0,00	30	200.676,33
9.581.944,00	1	6	2.019	30	6	2019	19,30	28,95	0,00	30	200.309,72
9.581.944,00	1	7	2.019	30	7	2019	19,28	28,92	0,00	30	200.126,34
9.581.944,00	1	8	2.019	30	8	2019	19,32	28,98	0,00	30	200.493,05
9.581.944,00	1	9	2.019	30	9	2019	19,32	28,98	0,00	30	200.493,05

9.581.944,00	1	10	2.019	30	10	2019	19,10	28,65	0,00	30	198.474,07
9.581.944,00	1	11	2.019	30	11	2019	19,03	28,55	0,00	30	197.830,59
9.581.944,00	1	12	2.019	30	12	2019	18,91	28,37	0,00	30	196.726,25
9.581.944,00	1	1	2.020	30	1	2020	18,77	28,16	0,00	30	195.435,90
9.581.944,00	1	2	2.020	30	2	2.020	19,10	28,65	0,00	30	198.474,07
9.581.944,00	1	3	2.020	30	3	2.020	19,03	28,55	0,00	30	197.830,59
9.581.944,00	1	4	2.020	30	4	2.020	18,91	28,37	0,00	30	196.726,25
9.581.944,00	1	5	2.020	30	5	2.020	18,77	28,16	0,00	30	195.435,90
9.581.944,00	1	6	2.020	30	6	2.020	18,12	27,18	0,00	30	189.417,25
9.581.944,00	1	7	2.020	30	7	2.020	18,12	27,18	0,00	30	189.417,25
9.581.944,00	1	8	2.020	30	8	2.020	18,29	27,44	0,00	30	190.995,80
9.581.944,00	1	9	2.020	30	9	2.020	18,35	27,53	0,00	30	191.552,17
9.581.944,00	1	10	2.020	30	10	2.020	18,09	27,14	0,00	30	189.138,36
9.581.944,00	1	11	2.020	30	11	2.020	17,84	26,76	0,00	30	186.810,41
9.581.944,00	1	12	2.020	30	12	2.020	18,09	27,14	0,00	30	189.138,36
9.581.944,00	1	1	2.021	30	1	2.021	17,32	25,98	0,00	30	181.946,20
9.581.944,00	1	2	2.021	30	2	2.021	17,54	26,31	0,00	30	184.007,79
9.581.944,00	1	3	2.021	30	3	2.021	17,41	26,12	0,00	30	182.790,23
9.581.944,00	1	4	2.021	30	4	2.021	17,31	25,97	0,00	30	181.852,36
9.581.944,00	1	5	2.021	30	5	2.021	17,22	25,83	0,00	30	181.007,33
9.581.944,00	1	6	2.021	30	6	2.021	17,21	25,82	0,00	30	180.913,39

8.693.321,30

Total

Liquidación 18.275.265,30

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.

RESUELVE:

1° Modificar la liquidación como antecede.-

2° Aprobar la liquidación del crédito por la suma de dieciocho millones doscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos y treinta centavos (**\$ 18.275.265,30**) mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2018 -00438 - 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE LA MICROFINANZAS- BANCAMIA
DEMANDADO: EDDY SANTIAGO HERNANDEZ ESCORCIA

Teniendo en cuenta que en la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, no realizó el ejercicio conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, esto es, capital ordenado, teniendo en cuenta la tasa de interés permitida por la superintendencia financiera.

El Despacho en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 446 numeral 3º C.G.P, procede a modificar dicha liquidación en tal sentido y quedar como se describe a continuación.

CAPITAL	INICIO DD/MM/AA			CORTE DD/MM/AA			BANCARIO CORRIENTE	MORA	MAX POR LA SUPERFINANCIERA $((1+le\%)^n(1/365))-1$ donde le= Tasa efectiva anual por mora.	DÍAS MORA	capital * Interes diario * días mora = TOTAL MORA
	DD	MM	AA	DD	MM	AA					
5.053.588,00	26	6	2.019	30	6	2019	19,30	28,95	0,00	5	17.607,47
5.053.588,00	1	7	2.019	30	7	2019	19,28	28,92	0,00	30	105.548,11
5.053.588,00	1	8	2.019	30	8	2019	19,32	28,98	0,00	30	105.741,51
5.053.588,00	1	9	2.019	30	9	2019	19,32	28,98	0,00	30	105.741,51
5.053.588,00	1	10	2.019	30	10	2019	19,10	28,65	0,00	30	104.676,69
5.053.588,00	1	11	2.019	30	11	2019	19,03	28,55	0,00	30	104.337,31
5.053.588,00	1	12	2.019	30	12	2019	18,91	28,37	0,00	30	103.754,88
5.053.588,00	1	1	2.020	30	1	2020	18,77	28,16	0,00	30	103.074,34
5.053.588,00	1	2	2.020	30	2	2.020	19,10	28,65	0,00	30	104.676,69
5.053.588,00	1	3	2.020	30	3	2.020	19,03	28,55	0,00	30	104.337,31
5.053.588,00	1	4	2.020	30	4	2.020	18,91	28,37	0,00	30	103.754,88
5.053.588,00	1	5	2.020	30	5	2.020	18,77	28,16	0,00	30	103.074,34
5.053.588,00	1	6	2.020	30	6	2.020	18,12	27,18	0,00	30	99.900,06
5.053.588,00	1	7	2.020	30	7	2.020	18,12	27,18	0,00	30	99.900,06
5.053.588,00	1	8	2.020	30	8	2.020	18,29	27,44	0,00	30	100.732,59
5.053.588,00	1	9	2.020	30	9	2.020	18,35	27,53	0,00	30	101.026,03
5.053.588,00	1	10	2.020	30	10	2.020	18,09	27,14	0,00	30	99.752,97
5.053.588,00	1	11	2.020	30	11	2.020	17,84	26,76	0,00	30	98.525,19
5.053.588,00	1	12	2.020	30	12	2.020	18,09	27,14	0,00	30	99.752,97

5.053.588,00	1	1	2.021	30	1	2.021	17,32	25,98	0,00	30	95.959,77
5.053.588,00	1	2	2.021	30	2	2.021	17,54	26,31	0,00	30	97.047,07
5.053.588,00	1	3	2.021	30	3	2.021	17,41	26,12	0,00	30	96.404,92
5.053.588,00	1	4	2.021	30	4	2.021	17,31	25,97	0,00	30	95.910,28
5.053.588,00	1	5	2.021	30	5	2.021	17,22	25,83	0,00	30	95.464,60
5.053.588,00	1	6	2.021	30	6	2.021	17,21	25,82	0,00	30	95.415,05

2.442.116,60

Capital	5.053.588,00
Intereses	2.442.116,60
Intereses que vienen	1.999.309,59

Total Liquidación 9.495.014,19

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.

RESUELVE:

1° Modificar la liquidación como antecede.-

2° Aprobar la liquidación del crédito por la suma de nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil y catorce pesos con cincuenta y nueve centavos **(\$ 9.495.014,59)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2019 -00253-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: YUDIS ALBANY AGUDELO

DEMANDADO: DOUGLAS GUILLERMO GALVIZ MONTOYA

Como quiera que no se presentara objeción alguna a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora y que la misma concuerda con la realidad de la obligación, el Juzgado conforme al Art. 446 numeral 3º C.G.P, le imparte APROBACIÓN.-

Una vez en firme la presente providencia, ingrese al despacho para proveer sobre la petición de entrega depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REF: SUCESION

CAUSANTE: JORGE ELIECER BRAVO CANTOR

Rad. No 25307 4003 -003-2019-00300-00

Se pone en conocimiento al memorialista que el trámite dado dentro del presente asunto fue terminado mediante sentencia de fecha 06 de noviembre de 2019.

Igualmente, téngase en cuenta que no se encuentra acreditada la vocación hereditaria del señor **JORGE ELIECER BRAVO CANTOR** (q.e.p.d), dentro del asunto que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2019 -00470-00

PROCESO: RESTITUCION

DEMANDANTE: INMOBILIARIA BIENES Y RAICES CY M LTDA

DEMANDADO: TRAINING INT S.A

Téngase en cuenta la información allegada por la apoderada de la parte actora, sobre la entrega del inmueble objeto del presente asunto y archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: No 253074003003-2019-00689-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: INES ALEXANDRA QUINTERO
MONTEALEGRE

Como quiera que no se presentara objeción alguna a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora y que la misma concuerda con la realidad de la obligación, el Juzgado conforme al Art. 446 numeral 3º C.G.P, le imparte APROBACIÓN.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGRUPACION CERRADA BRISAS DE AGUA BLANCA VIS

DEMANDADO: JHON JAIRO ESPITIA ESQUIVEL

RADICADO. N° 25307 4003 003 2020-00022-00.

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1° del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Sin condena en costas.-
- 5) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGRUPACION CERRADA BRISAS DE AGUA BLANCA VIS

DEMANDADO: ANDREA GALLEGLO LOPEZ

RADICADO. N° 25307 4003 003 2020-00024-00.

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1° del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Sin condena en costas.-
- 5) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGRUPACION CERRADA BRISAS DE AGUA BLANCA VIS

DEMANDADO: JOSE FELIX JIMENEZ BONE

RADICADO. N° 25307 4003 003 2020-00025-00.

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1° del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Sin condena en costas.-
- 5) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGRUPACION CERRADA BRISAS DE AGUA BLANCA VIS

DEMANDADO: SOLEDAD BERMUDEZ MORALES

RADICADO. N° 25307 4003 003 2020-00026-00.

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1° del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Sin condena en costas.-
- 5) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGRUPACION CERRADA BRISAS DE AGUA BLANCA VIS

DEMANDADO: ANDRES EDUARDO GUTIERREZ BECERRA.

RADICADO. N° 25307 4003 003 2020-00027-00.

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1° del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Sin condena en costas.-
- 5) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGRUPACION CERRADA BRISAS DE AGUA BLANCA VIS

DEMANDADO: JAIRO GAMARRA BARRIOS.

RADICADO. N° 25307 4003 003 2020-00028-00.

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1° del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Sin condena en costas.-
- 5) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGRUPACION CERRADA BRISAS DE AGUA BLANCA VIS

DEMANDADO: GLORIA CECILIA MARTINEZ MURCIA

RADICADO. N° 25307 4003 003 2020-00029-00.

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1° del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Sin condena en costas.-
- 5) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGRUPACION CERRADA BRISAS DE AGUA BLANCA VIS

DEMANDADO: WILFRAN ELIECER CORREDOR VALDERRAMA

RADICADO. N° 25307 4003 003 2020-00032-00.

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1° del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Sin condena en costas.-
- 5) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGRUPACION CERRADA BRISAS DE AGUA BLANCA VIS

DEMANDADO: PIEDAD MARCELA VALDERRAMA DIAZ

RADICADO. N° 25307 4003 003 2020-00033-00.

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1° del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Sin condena en costas.-
- 5) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: No 253074003003-2020-229-00
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: OSCAR SERRANO ROJAS

Como quiera que no se presentara objeción alguna a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora y que la misma concuerda con la realidad de la obligación, el Juzgado conforme al Art. 446 numeral 3º C.G.P, le imparte APROBACIÓN.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020 -00339 - 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CRISTIAN HERNANDO NIÑO SANGUINO
DEMANDADO: FELIX CRISOSTOMO QUIROZ MORENO Y OTRO

Teniendo en cuenta que en la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, no realizó el ejercicio conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, esto es, capital ordenado, teniendo en cuenta los abonos en las fechas reportados.

El Despacho en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 446 numeral 3° C.G.P, procede a modificar dicha liquidación en tal sentido y quedar como se describe a continuación.

Dineros
puestos
disposición

24/12/2020	\$ 215.288,00
29/01/2021	\$ 226.523,00
26/02/2021	\$ 408.545,00
29/03/2021	\$ 408.545,00
05/05/2021	\$ 408.545,00
28/05/2021	\$ 408.545,00
30/06/2021	\$ 359.265,00
28/07/2021	\$ 401.545,00

2.836.801,00

CAPITAL	INICIO DD/MM/AA			CORTE DD/MM/AA			BANCARIO CORRIENTE	MORA	DÍAS MORA	capital * Interes diario * días mora = TOTAL MORA
6.400.000,00	11	2	2.020	30	2	2.020	19,10	28,65	20	88.376,92
6.400.000,00	1	3	2.020	30	3	2.020	19,03	28,55	30	132.135,58
6.400.000,00	1	4	2.020	30	4	2.020	18,91	28,37	30	131.397,97
6.400.000,00	1	5	2.020	30	5	2.020	18,77	28,16	30	130.536,12
6.400.000,00	1	6	2.020	30	6	2.020	18,12	27,18	30	126.516,13
6.400.000,00	1	7	2.020	30	7	2.020	18,12	27,18	30	126.516,13
6.400.000,00	1	8	2.020	30	8	2.020	18,29	27,44	30	127.570,47

6.400.000,00	1	9	2.020	30	9	2.020	18,35	27,53	30	127.942,09
6.400.000,00	1	10	2.020	30	10	2.020	18,09	27,14	30	126.329,85
6.400.000,00	1	11	2.020	30	11	2.020	17,84	26,76	30	124.774,96
6.400.000,00	1	12	2.020	24	12	2.020	18,09	27,14	24	101.063,88

1.343.160,08

Intereses

1.343.160,08

24/12/2020	\$ 215.288,00
29/01/2021	\$ 226.523,00
26/02/2021	\$ 408.545,00
29/03/2021	\$ 408.545,00
05/05/2021	\$ 408.545,00

1.667.446,00

Saldo a favor Ddo

\$ 324.285,92

CAPITAL	INICIO DD/MM/AA			CORTE DD/MM/AA			BANCARIO CORRIENTE	MORA	DÍAS MORA	capital * Interes diario * días mora = TOTAL MORA
6.400.000,00	25	12	2.020	30	12	2.020	18,09	27,14	6	25.265,97
6.400.000,00	1	1	2.021	30	1	2.021	17,32	25,98	30	121.526,04
6.400.000,00	1	2	2.021	30	2	2.021	17,54	26,31	30	122.903,02
6.400.000,00	1	3	2.021	30	3	2.021	17,41	26,12	30	122.089,78
6.400.000,00	1	4	2.021	30	4	2.021	17,31	25,97	30	121.463,36
6.400.000,00	1	5	2.021	30	5	2.021	17,22	25,83	30	120.898,95

634.147,12

Capital + Intereses

7.034.147,12

(-) Saldo Favor
Viene

\$ 324.285,92

28/05/2021	\$ 408.545,00
------------	---------------

Saldo Capital

\$ 6.301.316,20

CAPITAL	INICIO DD/MM/AA			CORTE DD/MM/AA			BANCARIO CORRIENTE	MORA	DÍAS MORA	capital * Interes diario * días mora = TOTAL MORA
6.301.316,20	1	6	2.021	30	6	2.021	17,21	25,82	30	118.972,98

118.972,98

Capital + Intereses

6.420.289,18

30/06/2021	\$ 359.265,00
------------	---------------

Saldo capital

\$ 6.061.024,18

CAPITAL	INICIO DD/MM/AA			CORTE DD/MM/AA			BANCARIO CORRIENTE	MORA	DÍAS MORA	capital * Interes diario * días mora = TOTAL MORA
6.061.024,18	1	7	2.021	30	7	2.021	17,18	25,77	30	114.257,79

Capital + Intereses		6.175.281,97
28/07/2021	\$ 401.545,00	
Saldo capital		\$ 5.773.736,97
<u>TOTAL LIQUIDACION</u>		<u>\$ 5.773.736,97</u>

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.

RESUELVE:

1° Modificar la liquidación como antecede.-

2° Aprobar la liquidación del crédito por la suma cinco millones setecientos setenta y siete mil setecientos treinta y seis pesos y noventa y siete centavos (**\$ 5.773.736,97**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACION: No 253074003003-2020-00427-00

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA

DEMANDADO: JENIFER SILVA CONTRERAS

Téngase en cuenta la manifestación allegada por el apoderado de la parte actora, a su solicitud de suspensión a la diligencia de secuestro decretada mediante auto de fecha 13 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGRUPACION CERRADA BRISAS DE AGUA BLANCA VIS

DEMANDADO: JORGE SOSSA OROZCO

RADICADO. N° 25307 4003 003 2020-00031-00.

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1° del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Sin condena en costas.-
- 5) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: No 253074003003-2021- 052-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: ISRAEL ANTONIO PEDROZA
PIÑEROS

Como quiera que no se presentara objeción alguna a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora y que la misma concuerda con la realidad de la obligación, el Juzgado conforme al Art. 446 numeral 3º C.G.P, le imparte APROBACIÓN.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: No 253074003003-202100073-00

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

DEMANDADO: ARTURO MUÑOZ OSORIO

Como quiera que no se presentara objeción alguna a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora y que la misma concuerda con la realidad de la obligación, el Juzgado conforme al Art. 446 numeral 3º C.G.P, le imparte APROBACIÓN.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
05 AGO 2021

Girardot, _____

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2021-00356-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MAGDA ESPERANZA LOZANO ROJAS
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ALFONSO RAMIREZ Y OTRO

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días que concede el art. 90 del C.G. del P, la parte actora - so pena de ser rechazada - **S U B S A N E** lo siguiente:

1. Sírvase allegar el contrato de mandato No. 637, como quiera que el mismo no se allegó al cartulario pese a que se encuentra relacionado en el acápite de pruebas.
2. De otra parte, deberá corregir el acápite de pretensiones del escrito de demanda, toda vez la parte ejecutante no puede solicitar el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 (pretensión No. 13), pues el bien inmueble fue entregado en el mes de mayo de 2021, y para ello se está haciendo exigible la respectiva clausula penal.

Cabe advertir que, el libelo de demandatorio deberá integrarse con la respectiva subsanación en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez